



Exp. Núm.: 42/2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que este ayuntamiento es propietario del Monte Utilidad Pública nº 381 "Rio Troja", "La Peredilla" monte denominado "Rio Troja", en el término municipal de San Pedro del Romeral e inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el n.º 381.

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del aprovechamiento forestal del citado Monte.

A la vista de los antecedentes en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Alcaldesa, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.
- Personal municipal, que actuará como Secretario de la Mesa.

En San Pedro del Romeral, la alcaldesa, Azucena Escudero Ortiz. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

